

**CONDICIONES PARTICULARES
PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO BANCO FINANDINA
VINCULACIÓN DIGITAL**

**A. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES
CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN Y TARJETA DE CRÉDITO**

1. TOMADOR
BANCO FINANDINA

2. GRUPO ASEGURADO
DEUDORES DEL BANCO FINANDINA QUE ADQUIERAN CRÉDITOS A TRAVÉS DEL CANAL DIGITAL, SIEMPRE Y CUANDO SEAN REPORTADOS POR EL TOMADOR, REALIZANDO EL PAGO DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

3. BENEFICIARIO
FINANDINA, ADQUIERE EN TODOS LOS CASOS LA CALIDAD DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO, HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA A LA FECHA DE FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL ASEGURADO; ENTENDIÉNDOSE COMO SALDO INSOLUTO EL SALDO DE CAPITAL, MAS INTERESES CORRIENTES, MAS INTERESES DE MORA, MAS HONORARIOS JURÍDICOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS Y SOBRE LOS CUALES SE HAYA CALCULADO LA PRIMA COBRADA.

4. COBERTURA DEL SEGURO
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SERÁ EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE EL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO O ACTIVACIÓN DEL PRODUCTO CUANDO APLIQUE, Y EL PAGO TOTAL DEL MISMO INCLUYENDO LAS PRÓRROGAS Y RENOVACIONES.

5. AMPAROS

5.1. BÁSICO

5.1.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:
AMPARAR CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO, INCLUYE HOMICIDIO Y SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA DEL SEGURO Y SIDA DIAGNOSTICADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
LA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL SERÁ IGUAL AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES, INTERESES DE MORA Y PRIMAS DE SEGURO NO CANCELADAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS FACTORES SE HAYAN TENIDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA.

5.1.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:
LA ASEGURADORA ASUME EL RIESGO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%.
LA COBERTURA Y POR CONSIGUIENTE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE VA A ESTABLECER CON BASE EN LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD. ES DECIR, QUE SE AMPARAN LAS INCAPACIDADES TOTALES Y PERMANENTES CUYO EVENTO GENERADOR SE HAYA DADO A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO. NO TENDRÁ COBERTURA INCAPACIDADES CAUSADAS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO.
UNA VEZ AFECTADO ESTE AMPARO CESARA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.

6. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

Crédito de Libre inversión y tarjeta de crédito:

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
BÁSICO (Muerte por cualquier causa)	18 AÑOS	75 AÑOS + 364 DÍAS	Ilimitada
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 AÑOS	70 AÑOS + 364 DÍAS	74 AÑOS + 364 DÍAS

7. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

TODOS LOS SOLIDITANTES EN EL MOMENTO DE REQUERIR UN CRÉDITO NUEVO, UNA RESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIACIÓN, DEBEN CUMPLIR CON EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LA EDAD Y EL VALOR ASEGURADO.

RESPECTO A LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, PARA QUE EXISTA COBERTURA, EL EVENTO GENERADOR DEBE HABERSE DADO POSTERIOR AL INICIO DEL INGRESO COMO DEUDOR, Y SE TOMARA COMO FECHA DE SINIESTRO LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA MISMA.

8. MÁXIMO VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO POR PERSONA, SERÁ EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE EL SALDO DE CAPITAL, MÁS INTERESES CORRIENTES, INTERESES DE MORA, HONORARIOS JURÍDICOS Y TODOS LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS Y SOBRE LOS CUALES SE HAYA CALCULADO LA PRIMA COBRADA: SE TENDRÁ EN CUENTA QUE EL MÁXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL (POR PERSONA) SERÁ LA SUMA DE **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** EN UNO O VARIOS CRÉDITOS.

9 DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

LOS SIGUIENTES SON LOS DOCUMENTOS QUE SE EXIGIRÁ PARA ATENDER UNA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO

9.1. AMPARO BÁSICO

- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA O REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
- REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN ORIGINAL O FOTOCOPIA AUTÉNTICA
- CERTIFICADO MÉDICO PRUEBA DE DEFUNCIÓN Y/O HISTORIA CLÍNICA, SI LA MUERTE FUE NATURAL,
- ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER O INFORME DE LA FISCALÍA EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL.
- FORMULARIO DE RECLAMACIÓN
- SALDOS DEL CRÉDITO, AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO, CERTIFICADOS POR EL REVISOR FISCAL, AUDITOR INTERNO, CONTADOR O CUALQUIER OTRA PERSONA AUTORIZADA POR EL TOMADOR.
- PAGARÉ O COPIA DEL MISMO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS.
- LOS DEMÁS QUE LA COMPAÑÍA ESTIME PERTINENTES PARA LA ACREDITACIÓN DE OCURRENCIA Y CUANTÍA.

9.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA O REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO
- CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EMITIDA POR LA ENTIDAD COMPETENTE (JUNTA DE CALIFICACIÓN), DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE LA LEY 100 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.
- FORMULARIO DE RECLAMACIÓN
- SALDOS DEL CRÉDITO AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO, CERTIFICADOS POR EL REVISOR FISCAL, AUDITOR INTERNO, CONTADOR O CUALQUIER OTRA PERSONA AUTORIZADA POR EL TOMADOR.
- PAGARÉ O COPIA DEL MISMO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS.

10. CLAUSULADO

RECOMENDAMOS AL ASEGURADO LEER EL PRESENTE CLAUSULADO, DONDE SE DETALLAN LOS AMPAROS Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA. ASÍ MISMO LO PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA DEL BANCO FINANDINA WWW.BANCOFINANDINA.COM ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO. DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LO NO CONTENIDO EN ESTE CLAUSULADO, SE TENDRÁN COMO CONDICIONES GENERALES LAS DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. PARA LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES. CLAUSULADO 02/08/2017-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-06